



DECRETO N° 0 4 9 3

"Por medio del cual se designa a un integrante del Consejo Distrital de Cultura, según la conformación establecida en el artículo 6 del Acuerdo 001 de 2003"

13 MAR 2020

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C., en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 6 del Acuerdo 001 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde Mayor, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir las leyes, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del concejo, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 6 del Acuerdo 001 de 2003, prescribe: *"El Consejo Distrital de Cultura está conformado, así:*

- 1. El Alcalde o su Delegado*
- 2. El director del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena*
- 3. El representante del Ministerio de Cultura (No Vigente)*
- 4. Dos representantes de las localidades, uno por las unidades comuneras urbanas y otro por las unidades comuneras rurales.*
- 5. Un representante de las Agremiaciones o Asociaciones de Comunicadores;*
- 6. Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios;*
- 7. Un representante de la Educación Superior (preferiblemente de programas de formación cultural);*
- 8. Un representante de los Artesanos;*
- 9. Un representante de la comunidad Educativa designado por la Junta Distrital de Educación.*
- 10. Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales (artes plásticas, teatro, danza, música, escritores).*
- 11. Un representante de las O.N.G culturales;*
- 12. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias*
- 13. Un representante del Consejo Distrital de Juventudes;*
- 14. Un representante de las Agremiaciones Culturales de Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales."*

Que el Parágrafo Único del Acuerdo 01 de 2003 establece que la elección de los integrantes del Consejo Distrital de Cultura la hará el Alcalde de terna enviada por cada una de las agremiaciones a la Secretaría Técnica, excepto aquellos que lo sean por derecho propio o designación contemplada en la Ley de Cultura. Estos miembros serán

0 4 9 3



elegidos por un periodo igual al del Alcalde Mayor. Cuando se trate de representantes de instituciones se entenderá que el periodo es institucional y no personal.

Que a través del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena- IPCC, se convocó a las Organizaciones Culturales debidamente acreditadas, con la finalidad de que presentaran las ternas correspondientes, de las cuales el Alcalde Mayor, escogerá el representante de estas en el Consejo Distrital de Cultura que nos ocupa.

Que mediante oficio IPC-OFI-0000361-2020 del 13 de febrero de 2020, recibido por la Alcaldía Distrital de Cartagena en la misma fecha, la Dra. Saia Vergara Jaime, Directora del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, presenta al Alcalde Mayor, terna concertada por las Organizaciones Culturales debidamente acreditadas, de la cual el Alcalde Mayor, escogerá el representante de estas en el Consejo Distrital de Cultura.

➤ Por las Organizaciones Culturales debidamente acreditadas:

- Juan Rogelio Franco
- Piedad Pérez Porto
- John Felipe Palma.

Que en consonancia con lo expuesto, el Alcalde Mayor, procederá a escoger al representante de las Organizaciones Culturales debidamente acreditadas, ante el Consejo Distrital de Cultura.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Designese como representante de las Organizaciones Culturales debidamente acreditadas ante el Consejo Distrital de Cultura, al Señor Juan Rogelio Franco, con Cédula de Ciudadanía No. 73.085.023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de las personas designadas mediante el presente acto administrativo, será igual al del Alcalde Mayor, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 6 del Acuerdo 001 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente acto administrativo al Instituto de Patrimonio y Cultural- IPCC, y a cada uno de los designados en el presente Decreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Decreto en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto, regirá a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

13 MAR 2020

WILLIAM DAU CHAMATT
ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C

W

Vo.Bo. Saia Vergara Jaime
Directora IPCC

Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica